



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

13308 *Publicación de la Resolución de DENEGACION del expediente IC 204/2012, en relación a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas distintas de montaña, correspondientes al año 2012*

Publicación de la Resolución de DENEGACION del expediente IC 204/2012 cuyo titular es COLL TRUYOL, GABRIEL, en relación a la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas distintas de montaña, correspondientes al año 2012.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ya que no se ha podido localizar al interesado, mediante este anuncio se notifica a COLL TRUYOL, GABRIEL con DNI 41729259Z, en relación al expediente IC 204/2012 de la línea de ayudas indemnización por dificultades naturales en zonas distintas de montaña,

“EXPEDIENTE NÚMERO: 204/2012

LÍNEA DE AYUDAS: INDEMNIZACIÓN POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS DE MONTAÑA.

BENEFICIARIO: COLL TRUYOL, GABRIEL

NIF. 41729259Z

RESOLUCIÓN DE DENEGACION

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 26/3/2012, tuvo entrada, una solicitud de ayuda presentada por COLL TRUYOL, GABRIEL, con DNI 41729259Z, al amparo del apartado séptimo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 24 de enero de 2012.
2. Por el Servicio de ayudas al Desarrollo Rural de FOGAIBA se ha comprobado si la solicitud y la documentación presentada reunían los requisitos legalmente establecidos.
3. El día 2-8-2012 se dio de baja en la SRM.
4. En fecha 30-5-2015 se notificó al solicitante, mediante publicación en el BOIB nº 81, la propuesta de resolución, concediéndole un término de 10 días para presentar alegaciones.
5. Con relación al punto anterior, finalizado el termino para presentar las alegaciones i/o documentos, este Órgano no ha tenido conocimiento de la presentación en el registro de entrada del Fondo de Garantía Agraria i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA), de la Conselleria de Agricultura y Pesca o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico.

Consideraciones jurídicas

1. El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha cumplido los trámites establecidos en la Resolución del presidente del FOGAIBA de 24 de enero de 2012 por la cual se aprueba la convocatoria, para el año 2012, de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña en las Illes Balears.
2. Según el Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de la Orden de la consellera de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.
3. De acuerdo al Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.





4. El punto 1.a) del apartado once de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 25 de enero de 2012, referido a las solicitudes, establece:

“Mantener la actividad agraria al menos durante los cinco años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, manteniendo los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación durante este periodo.

RESUELVO

1. DENEGAR la ayuda solicitada por COLL TRUYOL, GABRIEL, con DNI núm. 41729259Z y núm. expediente 204/2012.
2. Declarar concluido el procedimiento.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer recurso de alzada delante el conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en un término de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que establece el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.”

Palma, 17 de agosto de 2015

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

